

Hoy junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que, el 16 de junio del presente año, a las 12:39 horas, se allegó solicitud y anexo elevada por el apoderado de la entidad ejecutante al correo electrónico institucional, para lo que estime pertinente.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**ÚMBITA-BOYACÁ**

<b>RADICACIÓN N°:</b>	158424089001 2021-00001-00
<b>CLASE PROCESO:</b>	EJECUTIVO N° 2018-00038-00
<b>DEMANDANTE:</b>	FUNDACIÓN DE LA MUJER.
<b>APODERADO:</b>	Dr. HENRY ANTONIO LÓPEZ BAYONA
<b>ASUNTO:</b>	NUEVA FECHA PARA CUMPLIR COMISIÓN
<b>DEMANDADOS:</b>	JUAN DE JESÚS MAZORCA Y O.

**Junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2.021)**

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por el Dr. Henry Antonio López Bayona, apoderado de la entidad ejecutante en la que textualmente solicita: ***“PETICIÓN Me permito solicitar se reponga el auto de fecha 10 de junio de 2021, notificado por estado el 11 de junio de la misma anualidad en el que se fijó fecha para el 08 de septiembre de 2021 y en su reemplazo se profiera otro en el que se cambie el día fijado en el auto recurrido para asistir sin inconveniente a la diligencia y evitar se devuelva la comisión sin diligenciar al Juzgado Promiscuo Municipal de Turmequé.***

*Anexo copia simple del auto del Juzgado treinta laboral del Circuito de Bogotá, en el que fija audiencia para el día 08 de septiembre de 2021, en dos folios”.*

Al respecto, atendiendo el espíritu y desentrañando la misma y del documento aportado; concluye ésta juzgadora que la misma va encaminada a que se fije nueva fecha para adelantar la delegación encomendada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Turmequé, para tal efecto, se fija el día ocho (08) de septiembre de la presente calenda, a partir de las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), para realizar la comisión decretada por auto del 25 de febrero, en concordancia con el auto adiado el 27 de mayo y 10 de junio, fechas de la presente calenda, en los mismos términos y condiciones allí expuestos.

Comuníquese ésta determinación a la entidad designada como secuestre a través del correo [grupoprosperar.sas@gmail.com](mailto:grupoprosperar.sas@gmail.com) y désele posesión a la persona natural que designen; se exhorta a la parte interesada que a más tardar el día de la diligencia aporte los documentos ordenados por el Juzgado comitente por auto adiado el 9 de febrero hogaño, inciso cuarto; las partes e intervinientes deberán cumplir con las recomendaciones proferidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Unidad de Recursos Humanos, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)<sup>1</sup> para las Diligencias Fuera del Despacho Judicial, por Secretaría, se le remitirá a las partes e intervinientes el protocolo en mención, para su estudio y lo apliquen con total rigor.

De igual forma, deberá suministrar el transporte para la suscrita Juez, el secretario del Juzgado, así como para el auxiliar de la justicia designado; dicho medio de transporte, según las indicaciones del protocolo aludido, deberá estar adecuado para permitir la distancia mínima de 2 metros entre cada pasajero y una silla de vacía de por medio.

Los intervinientes deberán acatar el cumplimiento de todos los protocolos de prevención del Covid-19, deberán portar y usar todos los elementos de protección personal y ante su inobservancia, se suspenderá la diligencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN  
JUEZ.**



jP01 E.J.r.r.A.S.J

<sup>1</sup><https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695118/39425530/PROTOCOLO+PARA+DILIGENCIA+POR+FUERA+DE+LA+SEDE+JUDICIAL/a2be1de1-879b-4048-a535-a31effbcf92c>

**Firmado Por:**

**SONIA JANNETH RINCON SUESCUN**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL UMBITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e135d682f3110519005820bcb9ab0eab71bf73f6170b676ab7c35e28671b415**

Documento generado en 30/06/2021 03:21:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**